

Radicado: D 2022070004951

Fecha: 11/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIQUESTA GOBERNACION



DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070004642 del 26 de julio de 2022, dio por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva, del señor JORGE HERIBERTO MURCIA YALI, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.192.813, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE JEUSSE, del municipio de ANGOSTURA, a partir del 12 de agosto de 2022; en el mismo acto administrativo se indicó que el señor Zapata Avendaño, debería regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede C. E. R. QUEBRADA DEL MEDIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en los apellidos del docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que los apellidos correctos del docente son Murcia Yalí, y no Zapata Avendaño como se expresó allí.



Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070004642 del 26 de julio de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se indicó que el señor JORGE HERIBERTO MURCIA YALI, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.192.813, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, debería regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede C. E. R. QUEBRADA DEL MEDIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en el sentido de indicar que los apellidos correctos del docente son Murcia Yalí, y no Zapata Avendaño como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JORGE HERIBERTO MURCIA YALI el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo.
Abogado - Contratista

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.